

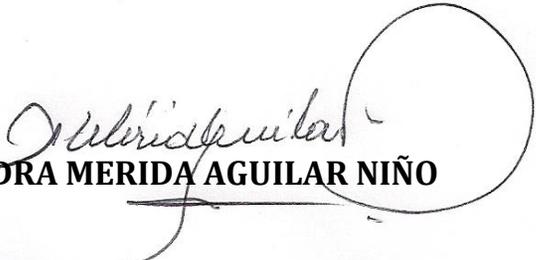
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 de fecha 15 de julio de 2.020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho RESUELVE:

1. Tener por contestada la presente demanda por la señora curadora *ad-litem* dentro del término, sin proponer excepciones.
2. Señálese como gastos a la señora curadora *ad-litem* la suma de \$ 200.000,00 mc/te. La parte actora acredite su pago.-
3. Permanezca el expediente en secretaría hasta tanto se cumpla el término de suspensión para adelantar diligencias por fuera de los Despachos Judiciales (31 de agosto de 2.020).
4. Vencido el término anterior ingrese el expediente al Despacho a fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo la respetiva Inspección Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 24 DE
FECHA 21 DE JULIO DE 2.020.
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO

